



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-94101901- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-274-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 2/4 del IF-2019-94152246-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **483/20.-**

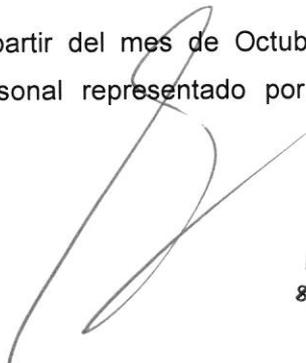
ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Octubre de 2019, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA** representada en este acto por el Sr. Guillermo Roberto MOSER, en su carácter de Secretario General, el Sr. Lauro José PAZ, en su carácter de Secretario Gremial con domicilio en la calle LIMA 163, Piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante FATLyF, y por la otra **TERMOANDES S.A**, representada en este acto por el Sr. Fabian Carlos GIAMMARIA en su carácter de apoderado, constituyendo domicilio en Carlos Pellegrini 1163, piso 5, CP 1009; C.A.B.A (Estudio AMZ), en adelante LA EMPRESA, y acuerdan lo siguiente:

- A) Que las partes se reconocen en forma recíproca como sujetos de legitimación y representación suficiente para tratar los intereses colectivos de los trabajadores pertenecientes a LA EMPRESA en los términos de la ley Número 14.250,
- B) Que las partes manifiestan su voluntad de negociar un Convenio Colectivo de Trabajo que resulte aplicable a los trabajadores dependientes de LA EMPRESA comprendidos en el ámbito de representación definido por la personería gremial del SINDICATO en el establecimiento TERMOANDES, sito en Ruta nacional número 9 – KM 1557 (4432), Cobos, Salta, Argentina.
- C) Que LAS PARTES han iniciado negociaciones en el marco de lo expuesto en el punto precedente, las cuales se encuentran en trámite y aún no han concluido.
- D) Que en forma transitoria y hasta tanto exista un Convenio Colectivo de Trabajo en los términos referidos, LAS PARTES dejan constancia que han acordado un incremento de las remuneraciones de los trabajadores que se indicarán en este acta acuerdo en el anexo I y que tendrá vigencia desde el 1 de Octubre de 2019 hasta el 29 de Febrero de 2020 inclusive.
- E) Que LA EMPRESA deja constancia que el ajuste otorgado a los Jefes de Turno instrumentada en el presente acuerdo no implica expedirse sobre la representación o encuadramiento sindical o convencional de los trabajadores comprendidos en las categorías o posiciones respectivas.
- F) Que la presente declaración forma parte integrante del acuerdo.

En función de ello las partes acuerdan:

- 1) A partir del mes de Octubre de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal representado por la entidad gremial que presta servicios en el


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.

mencionado establecimiento y representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulado del 8% (ocho por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, mensual, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2019.

- 2) A partir del mes de Noviembre de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal representado por la entidad gremial que presta servicios en el mencionado establecimiento y representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulado del 5,5% (cinco coma cinco por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, mensual, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2019.
- 3) A partir del mes de Diciembre de 2019 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal representado por la entidad gremial que presta servicios en el mencionado establecimiento y representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulado del 5,5% (cinco coma cinco por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, mensual, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2019.
- 4) A partir del mes de Enero de 2020 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal representado por la entidad gremial que presta servicios en el mencionado establecimiento y representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulado del 5,5% (cinco coma cinco por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, mensual, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2019.
- 5) A partir del mes de Febrero de 2020 inclusive, LA EMPRESA otorgará al personal representado por la entidad gremial que presta servicios en el mencionado establecimiento y representado por la FATLyF, un incremento salarial no acumulado del 5,5% (cinco coma cinco por ciento) que será calculado sobre la remuneración normal, mensual, habitual y permanente de cada trabajador correspondiente al mes de Febrero de 2019.

6) Las partes acuerdan que el presente acuerdo salarial absorbe y compensa la asignación no remunerativa contemplada en el decreto PEN N°665/19.

7) Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de


GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.Ly F.


Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.Ly F.

las partes, antes el Ministerio de Producción y Trabajo para su correspondiente homologación.



Lauro José Paz
Secretario Gremial
F.A.T.L y F.



GUILHERMO R. MOSER
Secretario General
F.A.T.L y F.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 274-20 acu 483-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.